

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial virtual en donde la apoderada de la parte ejecutante solicita el decreto de una medida cautelar. Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 09 de noviembre de 2020.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Asunto	: Auto decreta medida cautelar
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Bancolombia S.A.
Demandado	: Edward Andrés Salazar Rodríguez
Radicado	: 630014003007-2019-00498-00

En atención al escrito que anterior (Fl.15 del índice electrónico del expediente digital), el Juzgado advierte la procedencia de la medida cautelar solicitada; en consecuencia, a voces de lo preceptuado por el artículo 599 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente No. 756-400400-38 de BANCOLOMBIA S.A. en la ciudad de Armenia Q, que figura a nombre del demandado EDWARD ANDRÉS SALAZAR RODRÍGUEZ, titular de la CC número 16.936.297. En los términos del artículo 593-10 del C.G. del Proceso, LÍBRESE por intermedio del centro de servicios

judiciales para los juzgados civiles y de familia el oficio correspondientes con la advertencia de que la anterior medida cautelar se limita a la suma de \$96.927.000.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nro. 137 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO